

Poder Judicial San Luis

ADM 4364/18

"INFORMES DE SECUESTROS ART. 8 Y 9 LEY N° IV- 0831-2012 A LA OFICINA DE SECUESTROS JUDICIALES"

SEÑOR PRESIDENTE:

Informo a V.E. en relación a lo dispuesto precedentemente, que conforme a lo dispuesto en el art. 8 y 9 de la Ley N° IV0831-2012, esta Excma. Cámara desde que se creó la Oficina de Secuestros , no recibe bienes para resguardo.-

Asimismo, informo, que cuando resulta necesario para ser exhibidos en Juicio Oral, se requieren a la Oficina de Secuestro, los que posteriormente se devuelven.-

Es cuanto puedo informar.-

Secretaria, 10 de abril del 2018.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Secretaria a cargo del autorizante en sistema de gestión informático IURIX, no siendo necesaria la firma ológrafa (Acuerdo 61/2017).-